

Expediente: 4540/24

Carátula: PEREYRA FELISA DEL VALLE C/ GRAMAJO LIDIA MARGARITA Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 14/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27333745637 - PEREYRA, FELISA DEL VALLE-ACTOR/A

90000000000 - GRAMAJO, LIDIA MARGARITA-DEMANDADO/A

90000000000 - PEREYRA, DALMIRA DEL CARMEN-DEMANDADO/A

90000000000 - PEREYRA, NORMA PATRICIA-DEMANDADO/A

90000000000 - PEREYRA, ADRIANA ELIZABETH-DEMANDADO/A

90000000000 - GRAMAJO, MARISELA JOVANA-DEMANDADO/A

90000000000 - GRAMAJO, FRANCO ROBERTO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4540/24



H102316030392

JUICIO: PEREYRA FELISA DEL VALLE c/ GRAMAJO LIDIA MARGARITA Y OTROS s/ DIVISION DE CONDOMINIO.- Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Proveyendo el escrito D- SE SUSPENDE AUDIENCIA POR FALTA DE NOTIFICACIÓN.

1) Atento a la imposibilidad de notificar a los demandados con la anticipación prevista por el CPCCT (por lo menos diez días de anticipación a la fecha de audiencia), **se deja sin efecto la audiencia fijada para el 19/03/2026 a horas 10:00.**

2) Córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a la Sra. **DALMIRA DEL CARMEN PEREYRA** al domicilio informado por la Secretaría electoral (Corrientes 402, Ing. Pablo Nougés, Malvinas Argentinas, Buenos Aires). Se autoriza la notificación a Dalmira del Carmen Pereyra, mediante carta documento, la que deberá ser confeccionada y presentada por ante Secretaría (GEACC n° 1) para su control y firma (art. 200 CPCCT). Los códigos QR necesarios fueron incertos en el decreto del 27.08.25.

3. Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia el 30 de abril del 2026 a hs. 08.00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT.

No obstante ello, y en virtud del principio de buena fe y lealtad procesal consagrado en el punto VII del Título Preliminar del CPCCT (Ley 9.531), se hace saber a la parte demandada que la facultad de incorporar un escrito prevista en el art. 468 CPCCT podrá ser ejercida hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la

Primera Audiencia.

Conforme a los arts. 466 a 468 CPCCT, las partes deberán concurrir personalmente el día y a la hora fijada, **a la sala de audiencias N° 1, ubicada en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, con su

documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 466 CPCCT).

Con la movilidad adjuntada notifíquese a: 1. LIDIA MARGARITA GRAMAJO, DNI n° 3.615.455; 2. NORMA PATRICIA PEREYRA, DNI n° 17.312.666; 3. ADRIANA ELIZABETH PEREYRA, DNI n° 21.328.836; 4. FRANCO ROBERTO GRAMAJO, DNI n° 30.907.223; 5. y MARISELA JOVANA GRAMAJO, DNI n° 33.430.134. Deberá acreditar que los demandados fueron notificado en forma fehaciente con la anticipación prevista por los arts. 466 (por lo menos diez días de anticipación a la fecha de audiencia). En el caso de 6. DALMIRA DEL CARMEN PEREYRA, mas 6 dias mas, en razón de la distancia (art. 155 del CPCCT).- CMDB-4540/24. FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ

Actuación firmada en fecha 13/03/2026

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.